da la costumbre de poder a justar el Medio engrano, o fuero, se Mque
le, la paga de otros por Medio de la Real pracmatica sin exceso al
gmo = que desde el dia de su publicacion en las Cmas, de parecido que
den Reducidos a tres por ciento, todos los Concejos, que la com
prendes - Pueblos, Prelacidades, y parcialidades, hacen a justado el Medio
a mas que aora aunque sea menos de acuerdo, pero si hubiere alguno
con mayor moderacion que el Medio de otros, subsistan en su guera
y digor, pagando solo al Rey, o a lo Combenido, que se entienda
por su bido por este mudo establecimiento, o constituir qualqui
ra Zenso Redimible con menor pension de otro por ciento; pues aun
que dicha Concordia nunca al podra exceder el Medio bien puede
Hacer en el perjuicio de la propiedad, o por tenencia, por Concordia
por tanto Mando, acordo, y a cada uno de dos, en Nuestros Lugares
de tribos Juris dicciones, y parcidos Reales, la expresada mi Real Re
solucion, y la observen, guarden, cumplan, y executen, y hagan
guardar, y cumplir, segun y como Ley, y Pracmatica Sancion
hecha y promulgada en Cortes, haciendose publique en la forma
acostumbrada, en las Ciudades, Villas, y Lugares de estos mis
Reynos, y donde mas bien corresponde la observancia de esta mi
Real deliberacion que quiero tenga entero cumplimiento de la de el
dra de su publicacion sin embargo de qualesquier Leyes, Pragmaticas,
Cartas, ordenes, o Capitulaciones que aya en contrario, las que para
este caso, anulo y doy por sin ningun valor, ni efecto dando este
fin las ordenes, y providencias que se requieran por Combeniencia
de mi Real Erario, y Causa publica Combeniencia de mis Vasallos
y se tome por Cuenta = Como tambien que al otro lado, y expresa en
la mi Carta firmada de D.n Jos. de Pinuelas, mi Sec.o de Camara
y de Aposento, se le de la mesma fee, y credito que al original: Dada
en Buen Retiro a nueve de Julio de mill setecientos, y Zinquen
ta, Yo el Rey = Yo D.n Diego de Otero y Olivario, secretario del
Rey nro, Señor lo hice escribir por su mandado = el obispo de
Siguenza = D.n Fran.co de Repeda = D.n Manuel de Montoya = D.n Ber
nardo Fer.z Montaños = D.n Alphonso Clem.te de Rosteguy = Nicol.s
de Zada, Diego de Fuente = por el Marquez de Mayorga: Diego de la
Fuente

Colatrilla de Madrid a diez de Julio de mill setecientos, y